



BARANOA, 27 de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA

RADICADO: 08-078-40-89-001-2018-00100-00

DEMANDANTE: HARRY ALBERTO INSIGNARES ROJAS

DEMANDADO: HEREDEROS DE LA SEÑORA GRISELDA ROJAS

INSIGNARES, JAIRO REYES VILLATA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSIONES VEGA BENEDETIT Y CIA Y NOTARIA DE BARANOA.

ASUNTO: PODER PARA ACTUAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que la parte demandante presenta poder.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 27 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que la parte demandante HARRY ALBERTO INSIGANRES ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.718.431 expedida en Baranoa-Atlántico, presenta en fecha 17 de noviembre de 2020, escrito solicitando que se le reconozca personería a la abogada ROSALIANA CORREA CANTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.876.252, expedida en Soledad-Atlántico, y tarjeta profesional No. 108.975 del CSJ.

Que al ser procedente lo anterior, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. **ROSALIANA CORREA CANTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.876.252** y tarjeta profesional No. **108.975** del CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE BARANOA-ATLANTICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e7b07dbf505fdeca49b4409482679fb3ada14ad72b9e332f19b4dafc3b9a7f5

Documento generado en 27/11/2020 09:19:08 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°
PBX: 3885005 Ext. 6028 www.ramajudicial.gov.co
Celular- WhatsApp: 3007207886
Correo: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Baranoa – Atlántico. Colombia
M.S*